

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00463-00

Bogotá, D. C., trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021).

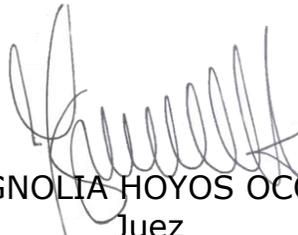
Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la demanda de declaración de existencia de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES incoada a través de apoderado judicial por JORGE ENRIQUE MAYORGA GALEANO, SANDRA LILIANA y CAMILO ANDRÉS MAYORGA MAHECHA contra ANA LUCIA PINILLA y los herederos indeterminados del obitado JOSÉ HÉCTOR MAYORGA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSÉ HÉCTOR MAYORGA proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

se reconoce al profesional del derecho FERNANDO RONDON LANCHEROS como apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0119 FECHA 14/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria